

TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN

ARTICULO	FRACCIÓN o INCISO	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	OBSERVACIONES ACERCA DE LA INFORMACIÓN A PUBLICAR	PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
<p>ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:</p>	<p>I. El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.</p>	<p align="center">Trimestral</p>	<p>Quando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroque cualquier norma aplicable al sujeto obligado. La información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), periódico o Gaceta oficial, o de su acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos como el</p>	<p align="center">Informacion Vigente.</p>
<p>ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:</p>	<p>II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>	<p align="center">Trimestral</p>	<p>En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica</p>	<p align="center">Informacion Vigente.</p>
<p>ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:</p>	<p align="center">III. Las facultades de cada área.</p>	<p align="center">Trimestral</p>	<p>En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación</p>	<p align="center">Informacion Vigente.</p>
<p>ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:</p>	<p>IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos.</p>	<p align="center">Anual</p>		<p>Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente a los ultimos seis ejercicios anteriores.</p>
<p>ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:</p>	<p>V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.</p>	<p align="center">Anual</p>		<p>Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente a los ultimos seis ejercicios anteriores.</p>
<p>ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:</p>	<p>VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.</p>	<p align="center">Anual</p>		<p>Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente a los ultimos seis ejercicios anteriores, en su caso</p>

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	<p>VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.</p> <p>El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.</p>	Trimestral		Informacion Vigente.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.</p>	Trimestral		Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	<p>IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.</p>	Trimestral		Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	<p>X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.</p>	Trimestral		Informacion Vigente.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	<p>XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.</p>	Trimestral		Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	<p>XII. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	Trimestral		Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	<p>XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.</p>	Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación.	Informacion Vigente.

<p>ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:</p>	<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Área. b) Denominación del programa. c) Periodo de vigencia. d) Diseño, objetivos y alcances. e) Metas físicas. f) Población beneficiada estimada. g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal. h) Requisitos y procedimientos de acceso. i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad. k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones. l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo. m) Formas de participación social. n) Articulación con otros programas sociales. o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente. p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas. q) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas. 	<p>Trimestral</p>	<p>La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.</p>
<p>ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:</p>	<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado. La información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.</p>	<p>En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto de los recursos entregados a sindicatos: información del Ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.</p>
<p>ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:</p>	<p>XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.</p>	<p>Trimestral</p>	<p>En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.</p>	<p>Información del ejercicio en curso. En el caso de las sanciones, conservar la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
<p>ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados</p>	<p>XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición</p>			<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.</p>

deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	la disposición.	Trimestral		dos ejercicios anteriores.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	Trimestral		Informacion Vigente.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	Trimestral		Informacion Vigente.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	Trimestral	A excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.	Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	Trimestral	Con datos mensuales.	Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	Trimestral	Anual, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente.	Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	Trimestral		Informacion generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a las auditorias realizadas en los tres ejercicios
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	Trimestral		Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

<p>ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:</p>	<p>XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.</p>	<p>Trimestral</p>		<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
<p>ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:</p>	<p>XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo. 2) Los nombres de los participantes o invitados. 3) El nombre del ganador y las razones que lo justifican. 4) El área solicitante y la responsable de su ejecución. 5) Las convocatorias e invitaciones emitidas. 6) Los dictámenes y fallo de adjudicación. 7) El contrato y, en su caso, sus anexos. <p>8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.</p> <p>9) La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable.</p> <p>10) Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11) Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración. 12) Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados. 13) El convenio de terminación. 14) El finiquito. <p>b) De las adjudicaciones directas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La propuesta enviada por el participante. 2) Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo. 3) La autorización del ejercicio de la opción. 4) En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos. 5) El nombre de la persona física o moral adjudicada. <p>6) La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.</p> <p>7) El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.</p> <p>8) Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.</p>	<p>Trimestral</p>		<p>Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXIX. Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados.	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	Trimestral		Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	Trimestral	A más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado.	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes sean de ejercicios
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad	Trimestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien.	información vigente y la correspondiente al semestre inmediato anterior concluido.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	Trimestral		Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o

				sentencia conservar la informacion
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	Trimestral		Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.	Trimestral		Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados.	Semestral		Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.	Anual		Informacion generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.	Trimestral	En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.	Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes	XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	Trimestral		Informacion del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

obligaciones de transparencia:				
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	Trimestral		Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	Semestral		Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio inmediato anterior.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	Anual		Información vigente
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	Trimestral		Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:	XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Trimestral		Información Vigente.
ARTÍCULO 78. Los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo Garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.		Anual		Información vigente y la generada en el ejercicio en curso
ARTÍCULO 79. El Poder Ejecutivo, además, deberá transparentar:	II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos.	Anual		Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores.

<p>ARTÍCULO 79. El Poder Ejecutivo, además, deberá transparentar:</p>	<p>VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo.</p>	<p>Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias</p>	<p>Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes</p>	<p>Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.</p>
<p>ARTÍCULO 79. El Poder Ejecutivo, además, deberá transparentar:</p>	<p>VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al Sujeto Obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de</p>	<p>Trimestral</p>		<p>Informacion Vigente</p>
<p>ARTÍCULO 82. Los Municipios, además, deberán transparentar:</p>	<p>I. El contenido de las gacetas municipales, o de los medios a través de los cuales se dé publicidad a los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos.</p>	<p>Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente</p>		<p>Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso</p>
<p>ARTÍCULO 82. Los Municipios, además, deberán transparentar:</p>	<p>II. Las actas y los controles de asistencia a las sesiones de los integrantes del Ayuntamiento, así como el sentido de votación en los acuerdos aprobados en dichas sesiones.</p>	<p>Trimestral</p>		<p>Información del ejercicio en curso</p>
<p>ARTÍCULO 82. Los Municipios, además, deberán transparentar:</p>	<p>III. Los Planes Municipales de Desarrollo.</p>	<p>Trienal para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local</p>	<p>Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.</p>	<p>Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores</p>
<p>ARTÍCULO 82. Los Municipios, además, deberán transparentar:</p>	<p>IV. Estadísticas e indicadores de las faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno.</p>	<p>Trimestral</p>		<p>Informacion vigente y correspondiente a la administracion en curso, y por lo menos dos administraciones anteriores</p>

ARTÍCULO 82. Los Municipios, además, deberán transparentar:	V. Las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.	Anual		Informacion vigente y correspondiente a la administracion en curso, y por lo menos una administracion anterior
ARTÍCULO 82. Los Municipios, además, deberán transparentar:	VI. Empréstitos, deudas contraídas, así como la enajenación de bienes.	Trimestral con datos mensuales		Informacion vigente de la andministracion en curso y por lo menos una administracion anterior